

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fáoil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CORREOS.—Anuncio.**

Creadas por Real orden de 28 de Setiembre último la carteria de La Zaida y la plaza de peaton de Quinto á la estacion, he acordado anunciarlas al público en el BOLETIN OFICIAL, para que en el termino de 30 dias, contados desde su insercion, los que las soliciten dirijan por mi conducto instancias al Ilmo. Sr. Director general de Correos, en las que se haga constar saber leer y escribir, acompañando á las mismas copia debidamente autorizada de la licencia de haber servido en el Ejército, Armada ó voluntaria certificación de buena conducta. Zaragoza 30 de Octubre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****SELLO DEL ESTADO.—Circular.**

Habiéndose dispuesto por el art. 31 de la Ley de presupuestos para el actual año económico,

que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales, que ántes de 1.º de Enero de 1879 reintegren al Estado, en el papel de pagos correspondiente, el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infraccion de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas y de las que lo hayan sido é instruido expediente, pagando además la parte de multa que á los denunciadores ó visitadores corresponda, se han circulado á esta Administracion por la Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Julio próximo pasado las reglas para el exacto cumplimiento de lo que la expresada Ley dispone, y esta dependencia de mi cargo ha procedido á formar una relacion de los enunciados expedientes con las responsabilidades que á cada Ayuntamiento se expresan y la tercera parte de las multas que les corresponde satisfacer: cuya relacion se insertará en este BOLETIN OFICIAL en uno de los próximos números, y consecutivamente en los dias 1.º de cada uno de los de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros; en la inteligencia de que trascurrido este último sin haber solventado sus descubiertos ni aprovechado los citados beneficios, se entenderá que los renuncian y se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Lo que he dispuesto anunciar en este BOLETIN para el más completo conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Zaragoza 10 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, P. S., Ricardo Cisneros.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SELLO DEL ESTADO.

RELACION de los expedientes formados á los Ayuntamientos de esta provincia por faltas en el uso del Sello del Estado, fallados hasta el día de la fecha por esta Administracion, con las responsabilidades que á cada uno se expresan á continuacion y tercera parte de la multa que deben satisfacer, conforme á lo prevenido en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico.

PUEBLOS.	RESPONSABILIDADES POR FALTAS EN LOS AÑOS DE										TOTAL IMPORTE		
	1872 AL 1875.		1876.		1877.		DE LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN SATISFACER LOS AYUNTAMIENTOS.				GENERAL.		
	REINTEGRO.	MULTA.	REINTEGRO	MULTA.	REINTEGRO	MULTA.	Por reintegros.	Por la tercera parte de la multa.	Tercera parte de la multa correspondiente á denunciadores	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	
Abanto.....	»	»	20·10	80·40	»	»	8·25	»	»	»	»	26·80	46·90
Agon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11·00	19·25
Aladren.....	»	»	14·40	57·60	»	»	»	»	»	»	»	14·40	33·60
Alagon.....	»	»	112·16	1.616·00	»	»	»	»	»	»	»	538·67	650·83
Alarba.....	»	»	11·25	45·00	»	»	»	»	»	»	»	11·25	26·25
Alberite.....	»	»	31·48	162·40	»	»	12·00	»	»	»	»	43·48	70·14
Albeta.....	»	»	27·58	146·80	»	»	7·50	»	»	»	»	35·08	94·02
Alborge.....	»	»	»	»	»	»	3·00	»	»	»	»	4·00	7·00
Alcala de Ebro.....	»	»	22·76	164·00	»	»	4·50	»	»	»	»	60·67	87·93
Alcala de Monayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	151·67	202·81
Alconchel.....	»	»	19·50	78·00	»	»	»	»	»	»	»	26·00	45·50
Alfamen.....	»	»	19·34	188·80	»	»	»	»	»	»	»	19·34	82·28
Alfarque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7·00	54·67
Almonacid de la Cuba.....	»	»	9·15	36·60	»	»	7·00	»	»	»	»	9·15	21·35
Almochuel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34·22	82·00
Alpartir.....	»	»	15·75	63·00	»	»	»	»	»	»	»	15·75	36·75
Ambel.....	»	»	22·50	90·00	»	»	»	»	»	»	»	124·20	377·80
Aniñon.....	»	»	44·90	580·88	»	»	»	»	»	»	»	22·50	30·00
Aranda.....	»	»	21·70	208·00	»	»	8·73	»	»	»	»	121·23	295·41
Arándiga.....	»	»	20·25	81·00	»	»	4·50	»	»	»	»	21·70	91·04
Ardisa.....	»	»	12·88	88·00	»	»	»	»	»	»	»	24·75	57·75
Artieda.....	»	»	41·68	203·20	»	»	6·00	»	»	»	»	12·88	42·22
Atoca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	47·68	123·42
Badules.....	»	»	18·00	72·00	»	»	3·00	»	»	»	»	3·00	7·00
Bagües.....	»	»	18·40	73·60	»	»	5·25	»	»	»	»	31·54	55·19
Bárboles.....	»	»	19·28	113·60	»	»	3·75	»	»	»	»	23·03	65·90
Bardallur.....	»	»	26·25	105·00	»	»	»	»	»	»	»	26·25	61·25
Belchite.....	»	»	26·21	177·80	»	»	»	»	»	»	»	26·21	85·48
Belmonte.....	»	»	16·11	155·80	»	»	5·86	»	»	»	»	21·97	93·89
Berdejo.....	»	»	29·36	190·40	»	»	»	»	»	»	»	29·36	92·83
Berruoco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6·00	10·50
Biel.....	»	»	20·10	80·40	»	»	4·50	»	»	»	»	24·57	57·31
Bijuesca.....	»	»	49·04	351·20	»	»	4·47	»	»	»	»	168·54	444·95
Biota.....	»	»	»	»	»	»	4·50	»	»	»	»	174·47	190·32
Bisimbre.....	»	»	12·88	88·00	»	»	3·75	»	»	»	»	16·63	50·97
Boquiñeni.....	»	»	21·00	84·00	»	»	»	»	»	»	»	26·51	86·18
Bordalba.....	»	»	26·51	179·00	»	»	»	»	»	»	»	244·17	289·79
Botorrita.....	»	»	42·88	712·40	»	»	2·74	»	»	»	»	45·62	172·12
Brea.....	»	»	32·92	417·60	»	»	»	»	»	»	»	32·92	139·45
Bubierca.....	»	»	12·45	381·00	»	»	»	»	»	»	»	12·45	139·45
Bujaraloz.....	»	»	35·16	382·84	»	»	»	»	»	»	»	35·16	127·62
Bulbuente.....	»	»	7·60	76·40	»	»	4·50	»	»	»	»	12·10	43·57
Bureta.....	»	»	»	»	»	»	3·00	»	»	»	»	3·00	7·00
Burta.....	»	»	17·70	70·80	»	»	»	»	»	»	»	23·60	41·30
Cabañas.....	»	»	63·75	255·00	»	»	»	»	»	»	»	63·75	148·75
Cabolafuente.....	»	»	12·00	48·00	»	»	»	»	»	»	»	12·00	28·00
Calatayud.....	»	»	18·00	72·00	»	»	»	»	»	»	»	18·00	42·00
Calatorao.....	»	»	25·78	139·60	»	»	»	»	»	»	»	25·78	72·32
Calcaena.....	»	»	46·74	296·40	»	»	»	»	»	»	»	46·74	584·21
Calmarza.....	»	»	29·68	155·20	»	»	»	»	»	»	»	29·68	81·42
Campillo.....	»	»	32·62	276·40	»	»	0·80	»	»	»	»	13·34	14·14
Carena.....	»	»	15·88	100·20	»	»	0·40	»	»	»	»	0·40	7·07
Caspe.....	»	»	26·19	214·20	»	»	4·50	»	»	»	»	20·38	59·72
Castejon de las Armas.....	»	»	46·48	359·20	»	»	5·25	»	»	»	»	46·48	288·44
Castejon de Valdejasa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150·84	237·60
Castiliscar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46·48	166·92
Cervera de Anímon.....	»	»	»	»	»	»	4·50	»	»	»	»	4·50	10·50
Cetina.....	»	»	15·00	60·00	»	»	»	»	»	»	»	66·52	203·86
Chirrana.....	»	»	43·76	248·00	»	»	»	»	»	»	»	43·76	126·43
Chodes.....	»	»	»	»	»	»	1·80	»	»	»	»	1·80	8·80
Cimballa.....	»	»	24·66	162·40	»	»	»	»	»	»	»	7·00	91·05
Cinco Olivas.....	»	»	9·75	29·00	»	»	5·25	»	»	»	»	29·91	338·33
Clare.....	»	»	22·50	90·00	»	»	»	»	»	»	»	22·50	52·50
Codo.....	»	»	32·96	204·80	»	»	»	»	»	»	»	32·96	101·23
Codos.....	»	»	16·95	67·80	»	»	»	»	»	»	»	16·95	39·55
Cunchillos.....	»	»	9·75	39·00	»	»	»	»	»	»	»	9·75	22·75
Contamina.....	»	»	32·10	128·40	»	»	3·75	»	»	»	»	32·10	74·90
Cubel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3·75	8·75
El Frago.....	»	»	27·00	108·00	»	»	»	»	»	»	»	27·00	214·47
El Frasno.....	»	»	38·40	339·20	»	»	»	»	»	»	»	65·40	149·07

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de debitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Plaz. Cts
D. Agustin Budia.....	Quinto.	Rústica.	Clero.	4818	Quinto.	13	20
Juan Budia.....	Idem.	Id.	Id.	4812	Idem.	»	30'25
Joaquin Galvan.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5559	Tierrga.	11	16'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5554	Idem.	»	26'26
Pedro Gil.....	Tierrga.	Id.	Id.	5556	Idem.	»	40'01
Grato Zallino.....	Ricla.	Id.	Id.	4621	Ricla.	8, 9 y 11	150
Antonio Montorio.....	Ambel.	Id.	Id.	5523	Ambel.	11	13'75
José Mendoza.....	Idem.	Id.	Id.	1707	Idem.	»	18'75
Amado Cruz.....	Ainzon.	Id.	Id.	1585	Ainzon.	10	177'50
Juan Guarino.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5420	Novillas.	»	50'01
José María Lavilla.....	Idem.	Id.	Id.	5433	Idem.	»	31'26
Cipriano Bellido.....	Novillas.	Id.	Id.	5379	Idem.	»	190'01
Pascual Vela.....	Aranda de Moncayo.	Id.	Id.	169	Aranda.	»	17'81
Ramon Ros.....	Novillas.	Id.	Id.	5421	Novillas.	»	26'50
Benito Girauta.....	Zaragoza.	Urbana.	Id.	970	Borja.	9	74'03
Mariano Labastida.....	Idem.	Id.	Id.	634	Quinto.	»	66'25
Antonio Gimeno.....	Luceni.	Rústica.	Instrn. púb. ^a	211-48	Luceni.	4, 7 y 10	264
Juan Mompeon.....	Zaragoza.	Id.	Propios.	225-86	Sástago.	2, 3, 8 y 9	500'28

Zaragoza 30 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de imposición de depósitos provinciales para optar á las subastas, expedidos por la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza, de las cantidades y números que á continuación se expresan, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de dicha Caja de Depósitos, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que la persona ó personas que los posean los presenten en la expresada Administración económica, pues transcurridos dos meses sin haberlo verificado, quedarán sin efecto ni valor alguno; cuyo pormenor de los resguardos es el siguiente:

Resguardo á favor de D. Jaime Puig Oriol para optar á la subasta del correo de Gallur á Ejea de los Caballeros, señalado con los números 1719 de entrada y 468 de registro de inscripción, de fecha 28 de Julio de 1866, de 150 escudos.

Otro, á favor del mismo, para optar á la subasta del correo desde Ejea de los Caballeros á Sos, señalado con los números 1720 de entrada y 469 de registro de inscripción de fecha 28 de Julio de 1866, de 180 escudos.

Otro, á favor del mismo, para optar á la subasta del correo de El Burgo á Belchite, señalado con los números 341 de entrada y 469 de registro de inscripción de fecha 19 de Febrero de 1868, de 95 escudos.

Otro, á favor de D. Francisco García Laurin, para optar á la subasta de limpieza de pozos negros de edificios militares, señalado con los números 1108 de entrada y 952 de registro de inscripción, de 400 pesetas, fecha 13 de Marzo de 1873.

Zaragoza 29 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Setiembre próximo pasado.

Sesion del dia 13.

Citado el Ayuntamiento á sesion, con la advertencia de que se daría cuenta de los asuntos de la anterior, si no se reunía suficiente número de Concejales, no estando presentes los necesarios, se abrió la de este dia con la lectura y aprobación del acta de la celebrada el 7 del actual.

Se acordó continuar sobre la mesa los dos dictámenes de la Seccion tercera, relativos al planteamiento general del sistema métrico-decimal, á que se obligue á usarlo en todas las transacciones de granos, y á que se ponga en práctica el reglamento del Almudí, de 19 de Febrero de 1875.

De conformidad con la Comision, se autorizó á D. Alejandro Valenti, D. Joaquin Iranzo, don Miguel García Navárró y D. Florencio Ara, para hacer algunas obras respectivamente en las fa-

chadas de las casas números 15, de la calle de D. Jaime; 4, de la de San Jorge; 6, 8 y 10, de la del Turco, y 94, de la de Boggieto; sujetándose á las condiciones expresadas en los dictámenes.

Se aprobó otro dictámen de la misma Comision para que se forme el expediente de expropiación del terreno que D. Julian Huerta tiene que dejar para vía pública al reformar la fachada de su casa, núm. 22, de la calle de Rufas.

Se acordó que para las atenciones del servicio municipal se pidan al Jefe económico 500 pliegos de papel de multas de á peseta y 500 de á media, facultando para su entrega al Depositario D. Andrés Martín.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Agosto, resolviéndose se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de un dictámen de la Seccion quinta, proponiendo se apruebe la ejecucion de los trabajos en el islote del rio Ebro á que se referia la mocion del Sr. Pamplona, por ser necesarios para la corriente de las aguas, y aconsejados por el Ingeniero agrónomo, se acordó aprobar lo propuesto en el dictámen.

De conformidad con otro de dicha Comision, y en vista del informe de la Seccion especial facultativa de policia urbana, se dieron por aprobadas las obras hechas por D. Manuel Simó para una fábrica de guano, pudiendo ésta funcionar libremente, con entera sujecion á las condiciones de la concesion.

Pasaron á informe de las Secciones respectivas dos instancias: una de los vecinos de Montañana para que se hagan algunas mejoras en la plaza de aquel barrio, y otra de los pescateros, sobre encabezamiento de consumos.

Se concedieron á D. Angel Martinez, Oficial tercero de Secretaria, 25 dias de licencia que pidió para tomar las aguas de Albotea.

Dada cuenta de un recurso de D. Eusebio Molins para que se fije la cantidad anual de carbon de piedra que podrá introducir libre de derechos con destino á su fábrica de chocolates y dulces, se acordó pasarlo á informe de la Seccion tercera.

A la segunda pasó otro de los vecinos de la calle del Heroismo sobre que se arregle el pavimento de esta via; á la tercera la instancia de Bartolomé Soro sobre que se le exima de pagar por la harina, exigiéndole solo por el pan que venda para las afueras y por el que entre en la ciudad; y á la cuarta, con facultades, la de don Enrique Zoppeti, sobre baja de vecino de su hermana D. Teresa.

El Sr. Castro explanó la mocion que anunció en la sesion anterior, propuso que por el señor Presidente se ponga en cumplimiento lo dispuesto en el art. 98 de la ley Municipal, imponiendo las multas que en el mismo se expresan á los Sres. Concejales que no asistan á las sesiones. Habida discusion, se acordó, en votacion nominal por 10 votos contra 6, tomar en consideracion la mocion del Sr. Castro, declarándose resuelto que el Ayuntamiento hace suya la indicada excitacion y que se pase al Sr. Alcalde.

En seguida se levantó la sesion.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar.**

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias tengo acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo en términos de Villamayor, partida de Jarondo, lindante por Norte con campo de Genaro Blasco, al Sur con Santiago Sacacia, al Este con brazal de herederos y al Oeste con camino de herederos propiedad de Antonio Gavin y Ramona Bailo, de siete fanegas de sembradura: tasado en 102 pesetas.

Una viña en el Saso con dos olivos, hoy campo, lindante por Norte con camino de herederos, por Sur y Oeste con campo de Antonio Blasco y por Oeste con campo de Dámaso Escario, de cinco fanegas, en igual término y propiedad de los nombrados Gavin y Bailo: tasado en la cantidad de 112 pesetas.

Una posesion á pastos, hoy yermo y viña, en iguales términos, su partida el Llano, de cinco fanegas dos cuartales de tierra, lindante al Norte con viña de la viuda de Justo Arruego, al Sur con otra de Valero Sacacia, al Este con brazal de herederos y al Oeste con finca de Juan Lostao, perteneciente á los propios cónyuges Gavin y Bailo: tasada en 62 pesetas.

Un olivar, sito en iguales términos, y su partida de Echenique, de cuatro fanegas, lindante al Norte con campo de Justo Lostao, al Sur con Pascual García, al Este con acequia de herederos y al Oeste con camino de herederos: tasado en 194 pesetas.

Un campo, sito en idénticos términos, y su partida de Perdiguera, de dos cahices de tierra, lindante al Norte con campo de Salvador Lozano, por Sur con camino de Perdiguera, y por Este y Oeste con monte comun: tasado en 18 pesetas.

Una viña en secano, en igual término, partida de Valmaceda, de cuatro fanegas de tierra, lindante por Norte con tierra de Ruperto Almerge, por Sur con camino de Perdiguera, por Este y Oeste con monte: tasada en 32 pesetas.

Una cuadra y granero, sito en dicho pueblo en la plaza de la Soledad, de 58 metros cuadrados; confronta por la derecha en su entrada con casa de Manuel Domeque, por la izquierda con casa de Miguel Turon, y por la espalda con corral de Agustina Escacia: tasada en 122 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y ante el Municipal de Villamayor, he acordado señalar el día 19 de Noviembre próximo á las diez y media de su mañana, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada finca en tasacion.

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1878.— José G. Camba.—De su orden, Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Martin Casado, hermano del difunto D. Jorge Casado, Teniente que fué del cuerpo de Carabineros de Hacienda en las islas Filipinas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, justifique ante este Juzgado su personalidad y mejor derecho á la sucesion intestada del finado, asi como la inexistencia de otros parientes más próximos fuera del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán llamados los otros más remotos, y le parará los perjuicios que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en virtud de exhorto de Manila.

Dado en Zaragoza á 29 de Setiembre de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

JUZGADOS MILITARES.

D. Félix Herreros Estefania, Comandante graduado, Capitan primer Ayudante de esta Plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor José Marzo Garzon:

Habiéndose ausentado de esta Plaza y del Castillo de la Aljafería el 22 del presente el soldado desertor José Marzo Garzon, procedente del Depósito de Ultramar de Valencia, á quien estoy procesando sobre dicho delito:

Usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto, á dicho José Marzo Garzon, señalándole el Castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, por el delito que merece la pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga; sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Zaragoza á 27 de Octubre de 1878.—Félix Herreros.